

## RÉGIMEN DE ASISTENCIA A CLASE

Conforme a lo establecido en la [Normativa de Evaluación UCAM](#):

**Los estudiantes en primera matrícula, deberán alcanzar al menos el 60% de asistencia a las clases teóricas** de cada asignatura, como parte necesaria del proceso de evaluación y para dar cumplimiento al derecho del estudiante a recibir asesoramiento, asistencia y seguimiento académico por parte del profesor.

- a. **La no superación del 60% establecido de asistencia implicará la pérdida del carácter eliminatorio de las pruebas teóricas parciales superadas por el estudiante**, y por tanto deberá ser evaluado nuevamente de esta/s parte/s de la asignatura en la prueba de evaluación final.
- b. **Se establecerá en la guía docente de cada asignatura de carácter teórico, el porcentaje de asistencia a las sesiones prácticas (seminarios, talleres, etc.) que formen parte del correspondiente sistema de evaluación.** Aquellos estudiantes que no alcancen dicho porcentaje de asistencia, deberán someterse a una/s prueba/s de suficiencia práctica al finalizar la docencia de la asignatura que permita valorar la adquisición de las correspondientes competencias.
- c. No obstante lo anterior, **aquellos estudiantes en primera matrícula que asistan al 70% de las sesiones de clase teóricas de la asignatura, tendrán la posibilidad de ver influenciada al alza su calificación final**, partiendo como mínimo de una calificación media final de la asignatura de 5 sobre 10 y con un margen máximo de subida de hasta un punto. Para ello se atenderá al siguiente baremo:

Porcentaje de asistencia	Posibilidad de redondeo al alza de la calificación final (puntos)
70%-85%	0,5
86%-100%	1

2. **En segunda y sucesivas matrículas**, el alumno tendrá derecho a ser evaluado y conservar la calificación obtenida en los exámenes parciales superados lo largo del curso. **Aquellos estudiantes que soliciten expresamente la vinculación a un grupo de clase, tendrán acceso al mismo régimen de asistencia que los alumnos de primera matrícula** en las sesiones de clase teóricas, para ello el estudiante deberá solicitarlo expresamente al formalizar la matrícula. En las sesiones prácticas se estará obligado a lo establecido por cada titulación.

3. Se establecerán mecanismos de control y seguimiento de la asistencia de los alumnos a las sesiones de clase teóricas o prácticas. Los datos resultado de este seguimiento serán accesibles para el alumnado. **El estudiante dispondrá de 1 mes desde cada sesión de clase celebrada para notificar y/o reclamar posibles incidencias en el cómputo de su asistencia a la misma.**

4. **El docente que tenga conocimiento del uso de medios o prácticas fraudulentas por el alumnado en relación al registro y cómputo de la asistencia, deberá comunicarlo al Vicerrectorado de Calidad y Ordenación Académica**, que instruirá el oportuno expediente informativo, a fin de corroborar dichas circunstancias en su caso.

**De comprobarse la veracidad de las mismas, se le descontará al alumno un porcentaje igual al 30% de asistencia**, calculado sobre el total de las clases planificadas, y aplicable a la/s asignatura/s afectada/s de los referidos medios o prácticas.

La reincidencia por el estudiante en este tipo de comportamientos, conllevará además la apertura del correspondiente expediente disciplinario, conforme al Reglamento de Régimen Interno de la UCAM.